

Ejecutivo 2021-00565-00

Al despacho la anterior demanda recibida del Juzgado 20 Civil Municipal de Bucaramanga, el 28 de septiembre de 2021. Bucaramanga,

20 OCT 2021

  
OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA  
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga,

Previo a avocar conocimiento de la demanda ejecutiva instaurada por el BANCO DE BOGOTA contra MIREYA BUSTAMANTE CABANZO, remitida por el Juzgado 20 Civil Municipal de Bucaramanga, como quiera que en el acápite de competencia se indica que es por el lugar de cumplimiento de la obligación, se requiere a la parte demandante para que indique la dirección donde se encuentra ubicada la oficina del BANCO DE BOGOTA en Bucaramanga donde debía cumplirse la obligación contenida en el pagaré No. 37844492

En consecuencia, este despacho dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 ibidem y en consecuencia,

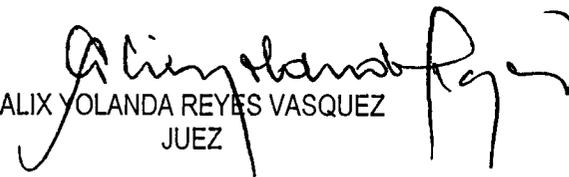
RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda ejecutiva instaurada por BANCO DE BOGOTA contra MIREYA BUSTAMANTE CABANZO.

SEGUNDO: Se concede al demandante el término de cinco días, a fin de que la subsane so pena de rechazo. Se advierte que la subsanación de la demanda deberá integrarse en un solo escrito (ART. 93 C.G.P.

TERCERO: Reconocer personería a la Dra. MERCEDES HELENA CAMARGO VEGA como apoderada judicial del BANCO DE BOGOTA, en los términos conferidos.

Notifíquese,

  
ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en Estados No. 092. Hoy,

21 OCT 2021

  
OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA  
SECRETARIO